



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020

Ejecutivo N° 2020-020

Comoquiera que la anterior demanda cumple los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, se libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Conjunto Residencial ALTOS DE TINTALA I contra ALIX CARLINA GALLO BURGOS Y FABIO JOSE CORREA CARVAJAL, por las siguientes cantidades y conceptos:

PRIMERO: Por las cuotas de administración y expensas adeudadas, de la siguiente manera:

CUOTA	VALOR
Julio 2018	\$86.800 C/U
Agosto 2018 a Enero 2019	\$117.000 C/U
Febrero 2019 a enero 2020	\$124.000 C/U
Cuota Extraordinaria 1 septiembre de 2018	\$223.200 C/U
TOTAL	\$2.500.000 C/u

SEGUNDO: Por los intereses de mora sobre las sumas relacionadas anteriormente a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, desde su respectivo vencimiento y hasta que se realice el pago.

TERCERO: Por las cuotas que se continúen causando desde la presentación de la demanda y hasta que finalice la acción ejecutiva.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese a los demandados de acuerdo a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Advertir a los demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para presentar excepciones.

Se reconoce personería para actuar al abogado Darío Torres Pulido como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los

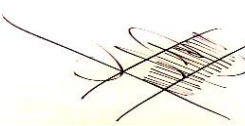
efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-020

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y por resultar procedente, se decretan las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto en las cuentas bancarias a nombre de los demandados en las entidades financieras enumeradas en el memorial que antecede, siempre que el saldo supere el límite de inembargabilidad.

Oficiese, limitando la medida en la suma de \$3.700.000.

TERCERO: Previo a decretar el embargo de muebles y enseres solicitados indique la dirección de los mismos.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario